DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO N° 100 DEL 29 DE JULIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y/O MODIFICA EL AUTO No. 099 DEL 27 DE JULIO DE 2021"

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 272 de la Constitución Nacional, para conocer el proceso de Responsabilidad Fiscal, es competente el Contralor Municipal de Pereira, conforme con la estructura del ente de control municipal, la competencia ha quedado establecida en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, a través de la Resolución 047 de 2005, en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución N° 026 del 22 de enero de 2021, para proferir el siguiente auto:

CONSIDERACIONES

Que mediante Auto Nº 099 del 27 de Julio de 2021, se resolvió solicitud de nulidad en contra de la notificación personal de auto de apertura, declaración de versión libre y espontánea e imputación dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 032-2016, una vez notificado dicho Auto se percata el Despacho que por error se omitió conceder el recurso de apelación consagrado en la Ley 1474 de 2011 Art 109, siendo esto contrario a la Ley.

Es así que se hace necesario aclarar que al Auto No. 099 del 27 de julio de 2021, le procede recurso de apelación ante el superior jerárquico, concediendo a la señora MERCEDES ORTIZ DE TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nº 34.954.089, los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto (Art. 76 ley 1437 de 2011), para que si así lo desea haga uso de este derecho.

Por tal motivo, este despacho procede a adicionar el artículo tercero al Auto No. 099 del 27 de julio de 2021 de conformidad con el Art. 45 de la Ley 1437 de 2011, así:

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto procede el recurso de Apelación. (Ley 1474 de 2011 art 109) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación. (Art. 76 ley 1437 de 2011).

Así las cosas, procede esta dependencia a realizar la respectiva aclaración, aduciendo que al Auto No. 099 del 27 de julio de los corrientes “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE NULIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nº 032 DE 2016” le procede el recurso de apelación de conformidad con el Artículo 109 de la Ley 1474.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el articulado tercero a la parte resolutiva del Auto No. 099 del 27 de julio de 2021, así:

“ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto procede el recurso de Apelación. (Ley 1474 de 2011 art 109) dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o al vencimiento del término de publicación. (Art. 76 ley 1437 de 2011)”.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión adoptada no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

YUDY LORENA TREJOS BECERRA
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva